



Asamblea General

Distr. general
25 de abril de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

59º período de sesiones

16 de junio a 11 de julio de 2025

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Visita a Colombia

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Gehad Madi* **

Resumen

En el presente informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Gehad Madi, figuran las conclusiones de la visita que realizó a Colombia, que tuvo lugar del 6 al 12 de febrero de 2025.

El principal objetivo de su visita era evaluar la situación de los derechos humanos de los migrantes en la región del Darién, ubicada en la frontera entre Colombia y Panamá. El Relator Especial aprovechó la oportunidad para examinar la información recibida sobre la respuesta global de Colombia a los movimientos migratorios mixtos en el país, así como los retos y las oportunidades asociados a la protección y promoción de los derechos humanos de los migrantes y los refugiados que residen en Colombia o transitan por su territorio, también en el contexto del conflicto armado.

Durante la visita, el Relator Especial se reunió con las autoridades gubernamentales competentes, con representantes de la sociedad civil y de grupos religiosos, con miembros del equipo de las Naciones Unidas en el país y con algunos miembros de la comunidad migrante y refugiada que reside en Colombia.

Las conclusiones sobre su visita oficial a Panamá, que tuvo lugar del 13 al 19 de febrero de 2025, figurarán en otro informe del Relator Especial.

* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.

** Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



Anexo

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Gehad Madi, acerca de su visita a Colombia

I. Introducción

1. Por invitación del Gobierno de Colombia, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Gehad Madi, realizó una visita oficial al país del 6 al 12 de febrero de 2025. Los principales objetivos de la visita eran examinar la situación de los derechos humanos de los migrantes y los refugiados en Colombia, centrándose en las denuncias de violaciones y abusos a los que se enfrentan quienes atraviesan la selva de la región del Darién. El Relator Especial aprovechó la oportunidad para examinar la información recibida sobre la respuesta global de Colombia a los movimientos migratorios mixtos en el país, así como los retos y las oportunidades asociados a la protección y promoción de los derechos humanos de los migrantes y los refugiados que residen en Colombia o transitan por su territorio, también en el contexto del conflicto armado. Asimismo, evaluó las políticas y prácticas nacionales en materia de migración y asilo, los marcos jurídicos, las estrategias de colaboración regional y los mecanismos de rendición de cuentas para hacer frente a las violaciones y los abusos contra los derechos humanos de los migrantes y los refugiados.

2. Durante su visita, el Relator Especial se reunió con representantes de las autoridades gubernamentales competentes, la Defensoría del Pueblo, organismos de las Naciones Unidas, grupos religiosos y organizaciones de la sociedad civil, así como con migrantes y refugiados. En Bogotá, mantuvo reuniones con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluidos representantes de Migración Colombia, el Ministerio de Igualdad y Equidad, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Corte Constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio Público y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

3. Fuera de la capital, el Relator Especial visitó los municipios de Necoclí y Acandí e intercambió opiniones con autoridades locales y regionales, entre ellas el Alcalde de Necoclí, representantes de las Gobernaciones de los departamentos del Chocó y Antioquia y las Alcaldías de Acandí, Apartadó y Turbo, así como con representantes locales del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Defensoría del Pueblo.

4. Además de las reuniones mencionadas, el Relator Especial realizó una visita al campamento de migrantes Palmera, en Acandí, y al muelle de transporte marítimo Sol y Playa, en Necoclí. Durante esas visitas, se reunió con las partes interesadas.

5. El Relator Especial quisiera agradecer al Gobierno de Colombia su valiosa cooperación durante la preparación y el desarrollo de su visita. Está especialmente agradecido al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores por su importante papel en la coordinación de la visita, así como al equipo de las Naciones Unidas en el país, a la Defensoría del Pueblo (institución nacional de derechos humanos), a las autoridades locales y a los interlocutores de la sociedad civil por su apoyo y asistencia. También expresa su gratitud a todos los migrantes y refugiados que compartieron testimonios de su experiencia personal y ofrecieron sus perspicaces observaciones, que le ayudaron a comprender el contexto de la migración en Colombia.

II. Antecedentes

6. El contexto migratorio en Colombia es complejo. Su estratégica posición geográfica ha transformado al país en un importante punto para el paso de personas hacia el norte, a

través de la densa selva entre Colombia y Panamá, conocida como la región del Darién, y hacia el sur, a través del corredor andino. Colombia, históricamente un país de origen, también se ha convertido en un país de tránsito y de destino debido al importante número de llegadas de migrantes y refugiados, en su mayoría procedentes de la República Bolivariana de Venezuela.

7. La realidad de la migración mixta en Colombia, que en la actualidad acoge a más de 3 millones de migrantes y refugiados, también se ve muy afectada por las políticas de migración y asilo de otros países de la región. Además, en el ámbito nacional, múltiples factores llevan a las personas a desplazarse y emigrar, lo que crea una situación de migración interseccional. Colombia es el escenario del conflicto armado más prolongado del hemisferio occidental. En consecuencia, al 28 de febrero de 2025, Colombia tiene unos 8,8 millones de desplazados internos¹, la cifra más alta de las Américas. A principios de 2025, surgió una crisis de protección humanitaria en la región del Catatumbo debido a una controversia territorial entre dos actores armados no estatales, que provocó el desplazamiento de 52.000 personas, entre ellas aproximadamente 5.000 migrantes.

8. En respuesta al gran número de refugiados y migrantes procedentes de la República Bolivariana de Venezuela, desde 2017, Colombia ha adoptado importantes medidas para regularizar la condición jurídica de los refugiados y migrantes venezolanos. En 2021, creó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, en virtud del cual se otorga a refugiados y migrantes un permiso por protección temporal que garantiza la permanencia regular durante diez años y el acceso a la atención de la salud, la educación y el derecho al trabajo. Según las cifras proporcionadas por el Gobierno, de los 3 millones de venezolanos que residen actualmente en Colombia, 2,5 millones han sido regularizados. El 60 % de los migrantes con permisos temporales están inscritos en el sistema de salud y más de 600.000 niños, niñas y adolescentes venezolanos están matriculados en el sistema educativo colombiano.

9. Pese a las medidas de regularización e integración adoptadas por Colombia, los retos persistentes, como la falta de un sistema de asilo eficiente, las barreras económicas, la discriminación y la violencia generalizada, siguen preocupando a muchos refugiados y migrantes que a menudo toman la decisión de seguir viajando hacia el norte.

10. Colombia y Panamá comparten una frontera de 266 km, gran parte de la cual se encuentra en la región del Darién. La zona, que es la única conexión terrestre entre América del Sur y Centroamérica, se caracteriza por su geografía extrema, con una densa selva prácticamente impenetrable, montañas altas, ríos caudalosos y vastas zonas pantanosas. Desde 2021, la región del Darién se ha convertido en un importante corredor de tránsito para migrantes y refugiados, que utilizan la ruta para viajar hacia el norte. La falta de infraestructuras y las peligrosas condiciones han convertido la selva de la región de Darién en una de las rutas migratorias más peligrosas del mundo.

11. Las condiciones meteorológicas extremas de esta zona fronteriza común, unidas a la falta de acceso a agua potable, alimentos y atención médica, exacerbaban la vulnerabilidad de los migrantes y los refugiados y suponen un mayor peligro para su vida y su bienestar físico y mental. Preocupan especialmente las denuncias de muertes y desapariciones de migrantes y refugiados, los casos de violencia sexual y de género, extorsión y robo y los riesgos de trata y tráfico ilícito de personas, que afectan en particular a las mujeres, los niños y los adolescentes. La presencia de grupos delictivos y armados en la región del Darién agrava aún más algunos de estos riesgos y expone a los migrantes y los refugiados a peligros asociados al conflicto armado, como el reclutamiento forzado, incluso de niños, el tráfico de drogas, el trabajo forzoso y la explotación sexual como forma de coacción y control.

12. Entre 2022 y 2024, más de 1 millón de migrantes y refugiados cruzaron de manera irregular la región del Darién (más de 400.000 personas tan solo en 2024). La mayoría de esa población provenía de la República Bolivariana de Venezuela, Colombia y el Ecuador, si

¹ Véase <https://reliefweb.int/report/colombia/protection-brief-colombia-20-anos-avanzando-en-la-proteccion-y-soluciones-para-las-personas-desplazadas-internamente-en-colombia>.

bien también se registró un número significativo de migrantes y refugiados procedentes del Caribe y de países de fuera del continente.

13. Desde diciembre de 2024, y hasta el momento de la elaboración del presente informe, el número de personas que cruzan de Colombia a Panamá por la región del Darién ha disminuido de forma sustancial —el 90 % frente a años anteriores—. En enero de 2025, aproximadamente 2.200 personas salieron de Colombia en dirección a Panamá atravesando la región del Darién. Más del 73 % de las que se dirigen al norte cruzando la región son venezolanas. Sin embargo, persisten los peligros asociados al paso por esta ruta, y los retos a los que se enfrentan los migrantes y los refugiados que transitan por Colombia o permanecen en su territorio siguen siendo una preocupación acuciante.

14. Además, en el momento de la visita, el Relator Especial y su delegación tuvieron conocimiento de la existencia de un movimiento inverso de migrantes y refugiados que regresaban del norte a través de la región del Darién.

III. Marco normativo e institucional de protección de los derechos humanos de los migrantes

A. Marco jurídico internacional

15. Colombia es signataria de varios instrumentos internacionales fundamentales relativos a los derechos humanos de los migrantes. Es parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con reservas. Colombia también es signataria de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y los Protocolos I y II Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949.

16. Asimismo, Colombia ha ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, con reservas. Colombia también se ha adherido a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia. Sin embargo, no ha ratificado el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

17. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015, los Estados reconocieron la contribución de la migración al desarrollo sostenible. En 2018, la Asamblea General aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que abarca todas las dimensiones de la migración internacional de manera holística. El Pacto Mundial se ajusta a la meta 10.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a saber, facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. Colombia votó a favor tanto del Pacto Mundial para la Migración² como del Pacto Mundial sobre los Refugiados³. Colombia actúa como “país precursor” para la aplicación del Pacto Mundial para la Migración y también preside el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (proceso 2024-2025).

² Véase [A/73/PV.60](#).

³ Véase [A/73/12 \(Part II\)](#).

18. En el plano internacional, Colombia fue uno de los coorganizadores del Foro Mundial sobre los Refugiados, celebrado en Ginebra en 2023, y alberga la Secretaría Técnica del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones en 2025.

B. Marco jurídico regional y procedimientos pertinentes

19. Colombia es miembro fundador de la Organización de los Estados Americanos (OEA), creada en 1948. Colombia, junto con los demás miembros de la OEA, adoptó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Declaración de Bogotá) y está sujeta a las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En el contexto de la migración, la Corte Interamericana ha elaborado directrices sobre los derechos de los migrantes, en las que se establecen, entre otros principios, la prohibición de la criminalización de la migración irregular y el derecho a no ser expulsado arbitrariamente. Colombia también ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

20. En su calidad de Estado parte en la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, de ámbito regional, Colombia ha incorporado a su legislación la definición ampliada de refugiado que figura en la Declaración de Cartagena, la cual amplía la definición en América Latina para incluir a las personas que huyen de la violencia generalizada, las violaciones masivas de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

21. Colombia participa en varios foros e iniciativas que buscan coordinar respuestas a los retos y las oportunidades en el ámbito de la migración. Asumió las Presidencias *Pro Tempore* del Comité Andino de Autoridades de Migración de la Comunidad Andina, la Declaración de Los Ángeles sobre Migración y Protección y el Consenso de Brasilia de 2023, en cuyo marco actúa como punto focal para temas migratorios. Durante 2024, Colombia ejerció la Presidencia *Pro Tempore* de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (Proceso de Lima) y coordinó el Grupo Técnico de Movilidad de Personas y Facilitación para el Tránsito Migratorio de la Alianza del Pacífico. Colombia también participa en el Foro Especializado Migratorio del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el Foro Iberoamericano sobre Migración y Desarrollo y el Proceso de Quito.

C. Marco jurídico, normativo e institucional nacional y avances recientes

Legislación nacional en materia de migración o pertinente para los derechos humanos de los migrantes

22. La Constitución de Colombia de 20 de junio de 1991 garantiza, en su artículo 13, que todas las personas “recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

23. El Decreto 2840, aprobado por el Gobierno el 6 de diciembre de 2013, establece el Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado y normas sobre la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado, que actualmente se recopilan en el Decreto Reglamentario Único del Sector de Relaciones Exteriores 1067, de 26 de mayo de 2015.

Medidas legislativas adoptadas en respuesta al aumento de los movimientos migratorios mixtos en el país desde 2017

24. A raíz de los movimientos sin precedentes de refugiados y migrantes desde la República Bolivariana de Venezuela hacia Colombia, el país aprobó el Decreto 216, de 1 de marzo de 2021, por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para

Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal. Como ya se ha indicado, en virtud del estatuto temporal, los venezolanos que cumplían determinadas condiciones tenían derecho a permanecer en Colombia durante diez años. El estatuto se aplicaba a los venezolanos que estuvieran en el territorio nacional con un permiso regular (por ejemplo, un permiso de ingreso y permanencia, un permiso temporal de permanencia o un permiso especial de permanencia) o en situación irregular antes del 31 de enero de 2021. El estatuto también se aplicaba a los venezolanos que ingresaran de forma regular por un puesto de control migratorio durante los dos primeros años de vigencia del estatuto. Actualmente, pueden acogerse a la inscripción en el registro: los niños migrantes venezolanos matriculados en centros de educación preescolar y primaria y secundaria, hasta 2031; los niños y niñas bajo la tutela del Estado colombiano en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos o del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente previstos en el Código de la Infancia y la Adolescencia; y los casos contemplados en la Resolución 4713, de 30 de diciembre de 2024.

25. La Ley 2136, de 4 de agosto de 2021, establece los lineamientos, definiciones y principios y define las funciones de las autoridades colombianas en el marco de la Política Integral Migratoria para promover una migración segura y regular, de conformidad con los compromisos internacionales contraídos por el país. Para ello, dicha ley regula el Sistema Nacional de Migración y el acompañamiento a la población retornada e introduce modificaciones en la legislación anterior (Leyes 1465 de 2011, 1565 de 2012, 1257 de 2008 y 985 de 2005 y Decreto Ley 19 de 2012). Si bien la ley se aprobó en el contexto de la diáspora venezolana, no se centra exclusivamente en esa población, sino que interpreta, de manera más amplia, la evolución de la dinámica migratoria.

Sistema de gestión de la migración

26. Colombia ha establecido una estructura institucional para dirigir la formulación e implementación de las políticas migratorias a través de la labor de coordinación de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, y con el apoyo de las entidades de las Naciones Unidas en Colombia.

27. La Ley 2136, de 4 de agosto de 2021, otorga al Ministerio de Relaciones Exteriores la responsabilidad de formular y ejecutar la Política Integral Migratoria, lo que incluye la regulación del ingreso y la permanencia de extranjeros en Colombia. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia es la entidad encargada del control migratorio y está facultada para autorizar temporalmente a la Fuerza Pública para desempeñar estas funciones en ciertas áreas. La ley también establece cierto grado de flexibilización migratoria y faculta a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para negar el ingreso de extranjeros sin posibilidad de recurso.

28. Además, mediante la Ley 2136 de 2021 se crearon una serie de órganos de coordinación interinstitucional para dirigir y orientar la ejecución de la Política Integral Migratoria en las dinámicas de tránsito, origen, destino y retorno a nivel nacional y territorial.

29. A nivel nacional, se ha reforzado la cooperación entre la Comisión Nacional Intersectorial de Migración, la Comisión Intersectorial para el Retorno, la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado, el Comité de Asistencia a Connacionales en el Exterior, el Comité Evaluador de Casos – Fondo Especial para las Migraciones, la Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes y el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas. El Decreto 0032, de 17 de enero de 2025, potenció la labor de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración al definir su reglamento y composición. Además, se crearon cuatro subcomisiones para reforzar la respuesta a los distintos movimientos migratorios en el país.

30. En materia de articulación territorial, desde 2018 se han conformado mesas migratorias como espacios de coordinación entre las entidades nacionales y locales para responder a los efectos de la migración. Su formalización se produjo paralelamente a la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial 2020-2023. En diciembre de 2024, existían 72 mesas migratorias activas, que celebraban reuniones periódicas en las que participaban el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de su Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.

31. Si bien el Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad rectora encargada de la implementación de la Política Integral Migratoria y es el principal responsable de su formulación y ejecución a través de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, la Dirección para la Población Migrante del Ministerio de Igualdad y Equidad ha asumido la coordinación de la atención humanitaria y la integración socioeconómica de los migrantes y los refugiados desde su creación en enero de 2024. La Dirección para la Población Migrante supervisa la Subcomisión para la Integración Socioeconómica y Atención Humanitaria a la Población Migrante de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración, que mantiene una estrecha coordinación con otros Ministerios e instituciones del Estado.

32. El Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia (CONPES) también ha formulado varias estrategias de política pública para hacer frente a la migración, entre las que cabe destacar los documentos CONPES 3603 de 2009, que contiene la primera política integral migratoria, CONPES 3950 de 2018, relativo a la migración venezolana, y CONPES 4100 de 2022, relativo a la integración de los migrantes venezolanos en el desarrollo de Colombia.

IV. Respuesta de Colombia a los movimientos mixtos de migrantes y refugiados en el país

33. Al 31 de enero de 2025, un total de 1.348.225 migrantes irregulares de 162 nacionalidades han transitado por Colombia, de los cuales 400.612 solo en 2024. La migración en la región está impulsada predominantemente por personas procedentes de las Américas (el 87,5 %), en especial de la República Bolivariana de Venezuela, el Ecuador y Haití, seguidas por migrantes originarios de Asia (el 9,2 %), principalmente de China, y migrantes de países de África (el 3,2 %). Casi la mitad (el 42 %) de esos migrantes ingresaron a Colombia a través de su frontera con el Ecuador, mientras que el 58 % restante lo hizo a través de la República Bolivariana de Venezuela, el Brasil y el Perú. Como muestran los datos, América del Sur es un punto clave de origen y tránsito de la migración hacia el norte.

34. En los primeros meses de 2025, el número de migrantes irregulares en tránsito ha disminuido significativamente en comparación con el mismo período de 2024, con un descenso de la migración venezolana del 48 %, de la ecuatoriana del 92 % y de la china y haitiana del 99 %. La migración a través de la región del Darién disminuyó en más del 90 % con respecto a 2024 y 2023. Cabe señalar que menos de la mitad de los refugiados y migrantes venezolanos que transitan de forma irregular por Colombia llegan finalmente a la frontera sur de los Estados Unidos de América.

A. Regularización de la situación jurídica de los venezolanos

35. Al 12 de febrero de 2025, más de 2,8 millones de refugiados y migrantes venezolanos habían cruzado la frontera de 2.219 km entre la República Bolivariana de Venezuela y Colombia. Desde 2017, en respuesta a la llegada a gran escala de refugiados y migrantes venezolanos, las autoridades colombianas implementaron el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (2021) a fin de regularizar la situación jurídica de esta población. De los casi 3 millones de refugiados y migrantes venezolanos que residen actualmente en Colombia, 2,5 millones han regularizado su situación gracias al estatuto temporal. En virtud de dicho estatuto, los venezolanos pueden solicitar el Permiso por Protección Temporal, que les autoriza a permanecer en el país hasta diez años y les garantiza pleno acceso a los servicios públicos, los sistemas de salud y educativo, incluida la igualdad de acceso a los centros escolares para los niños migrantes, y al mercado laboral.

36. Sin embargo, el 24 de noviembre de 2023 finalizó el proceso de registro para acogerse al Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos. Preocupa la situación irregular de los venezolanos que no tienen acceso a un permiso temporal, cuyo número aumenta ante las continuas y previsibles llegadas de refugiados y migrantes venezolanos a Colombia. Además, el 9 de mayo de 2024, la Corte Constitucional, mediante su sentencia T-166, ordenó a Migración Colombia que emitiera una resolución que creara la

posibilidad de que toda persona que hubiera incumplido, por razones de fuerza mayor, el requisito temporal para registrarse a los efectos de obtener el Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos pudiera hacerlo fuera del plazo inicial. El Relator Especial observa con agrado la aprobación, a raíz de la sentencia, de la Resolución 4713, de 30 de diciembre de 2024, que establece situaciones especiales para acceder a las protecciones previstas en el estatuto temporal de forma extemporánea, como la privación ilegal de la libertad, la violencia intrafamiliar o de género y los problemas de salud.

37. Con el fin de colmar esta laguna, Colombia ha establecido otros dos mecanismos destinados a regularizar a los aproximadamente 500.000 nacionales venezolanos en situación irregular. En primer lugar, el 27 de septiembre de 2024, Colombia emitió el Decreto 1209, por el que se creó el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes. El permiso, que entró en vigor tres meses después de la publicación de dicho decreto, se otorgará con vigencia hasta el 30 de mayo de 2031, al igual que el Permiso por Protección Temporal. Este mecanismo permite regularizar su situación migratoria a los representantes legales o custodios de más de 270.000 niños, niñas y adolescentes venezolanos titulares del Permiso por Protección Temporal. También garantiza el acceso a los sistemas de salud y educativo y a los servicios financieros.

38. Además del Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niños, niñas y adolescentes, Colombia también ha implementado otra medida de regularización, conocida como visa “V-visitante especial”. El 4 de marzo de 2025 entró en vigor la Resolución 12509, de 4 de diciembre de 2024. Mediante dicha resolución, Colombia estableció de manera transitoria esta nueva categoría de visa, cuya vigencia es de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición. Esta medida busca facilitar la regularización de los venezolanos en situación irregular en el país, siempre y cuando se pueda demostrar que su ingreso y permanencia son anteriores a la fecha de expedición de la resolución. La visa se otorga exclusivamente a los nacionales venezolanos residentes en el país que no hayan accedido previamente a otros mecanismos de regularización, como el Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos u otro tipo de visa. La visa V posibilita a sus beneficiarios el acceso a los servicios institucionales del Estado y al mercado laboral y es compatible con los procedimientos de solicitud de asilo.

B. Acceso al asilo

39. Como consecuencia de la situación en la República Bolivariana de Venezuela, a principios de 2025, Colombia ha registrado un total de 75.000 solicitudes de asilo, de las cuales al menos 29.305 están pendientes, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)⁴. De acuerdo con la información recibida, el plazo medio de tramitación de las solicitudes de asilo es aproximadamente de entre tres y cuatro años. Mientras su solicitud está pendiente, los solicitantes de asilo no pueden acceder a un empleo ni participar en actividades económicas formales y lícitas. Muchos solicitantes de asilo venezolanos optan por solicitar el Permiso por Protección Temporal, dando prioridad al acceso inmediato a servicios y oportunidades económicas. Algunos, tras una larga espera, tienen que desistir de su solicitud de asilo para ser considerados para el Permiso por Protección Temporal.

40. El 5 de diciembre de 2023, la Corte Constitucional de Colombia promulgó la Decisión SU-543, mediante la cual derogó algunas disposiciones del Decreto 216 de 2021, que restringían a los solicitantes de asilo la posibilidad de solicitar un permiso por protección temporal sin retirar su solicitud de asilo. Además, la Corte Constitucional ordenó al Gobierno que, en el plazo de seis meses, diseñara e implementara una política pública para resolver la congestión en el trámite de las solicitudes de refugio, encaminada a superar los obstáculos administrativos y normativos. También le ordenó que llevara a cabo ajustes reglamentarios con el fin de fijar un término procesal máximo para resolver las solicitudes de refugio e implementar criterios de priorización de los migrantes que se encontraran en una situación

⁴ Véase ACNUR, Portal de datos operacionales, Colombia (<https://data.unhcr.org/es/country/col>).

de mayor riesgo o en una situación de extrema vulnerabilidad económica y social o pertenecieran a grupos de sujetos de especial protección constitucional.

41. Habida cuenta de lo anterior, el Gobierno tomó medidas para mejorar el acceso a la protección y acelerar las solicitudes de asilo. El 25 de enero de 2025, el Ministerio de Relaciones Exteriores promulgó el Decreto 0089 con objeto de promover un procedimiento más ágil y eficiente para la determinación de la condición de refugiado, superar los obstáculos normativos que habían ralentizado la tramitación de las solicitudes de refugio y garantizar procesos más justos. El decreto también permite a los solicitantes de asilo ejercer su derecho al trabajo y acceder a derechos y servicios desde el momento de la admisión de su solicitud.

C. Atención de la salud

42. De conformidad con la Ley 1751 de 2015, todos los migrantes, independientemente de su situación, tienen derecho a recibir atención básica y de urgencias. Tras la llegada de un importante número de migrantes y refugiados al país, en marzo de 2022, la Corte Constitucional, mediante la sentencia T-120, determinó que tenían derecho al acceso a la atención básica y de urgencias, a los servicios de salud preventiva, a la atención de enfermedades catastróficas y a los servicios de salud mental. Las personas que han regularizado su situación en el marco del Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos gozan de los mismos derechos a la atención de la salud que los ciudadanos colombianos. Mediante la aprobación del Decreto 616 de 2022 se establecieron los lineamientos para la afiliación de los migrantes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, al Régimen Subsidiado en Salud. Además, en virtud de la Resolución 1035 de 2022, se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, que incorpora un enfoque diferencial para atender las necesidades específicas de los migrantes en materia de salud, incluidas la salud mental, la atención preventiva y la promoción de la salud.

43. Entre 2017 y 2024, más de 3,8 millones de migrantes y refugiados recibieron atención en centros de salud colombianos. Sin embargo, a pesar de estas medidas, persisten importantes retos, entre los que cabe mencionar la escasez de recursos, el aumento de la demanda, la falta de información y la limitada capacidad de los hospitales, especialmente los ubicados en zonas rurales y fronterizas, para prestar una atención integral, sobre todo a los grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres embarazadas y las personas que requieren tratamiento para enfermedades mentales o catastróficas. Por otra parte, la interpretación poco sistemática de qué constituye una urgencia vital en todo el sistema hospitalario se ha traducido en un acceso desigual a la atención de urgencias. Además, la insuficiencia de recursos destinados a los servicios de salud mental ha dado lugar a una atención inadecuada, a pesar de haberse identificado como una necesidad vital. Debido a las carencias sistémicas, muchos migrantes y refugiados recurren a formas poco recomendables de resolver los problemas de salud, incluida la automedicación, lo que tiene graves consecuencias, como muerte, discapacidad y repercusiones negativas para la salud, que afectan tanto a los pacientes como a sus familias.

44. No siempre queda constancia de los efectos desproporcionadamente negativos del conflicto armado interno sobre el derecho de las poblaciones migrante y refugiada a acceder a la atención de la salud. Hay numerosas denuncias de explotación sexual de refugiados y migrantes venezolanos, en particular mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas LGBTIQ+, que fueron reclutados por grupos delictivos y armados y posteriormente dieron positivo en las pruebas de detección de enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH; esas personas a menudo no pueden acceder a los servicios de atención de la salud debido a su situación irregular.

D. Educación

45. Colombia reconoce el derecho a la educación como un derecho fundamental y un servicio público y hace extensiva su protección a todas las personas que se encuentren en su territorio, sea cual sea su nacionalidad, de conformidad con los artículos 44, 67 y 100 de la Constitución. Garantizar el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes ha sido un

pilar esencial de la respuesta colombiana a la migración, que promueve la integración, la cohesión social y la no discriminación.

46. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante el Documento CONPES 3950 de 2018, ha establecido una hoja de ruta para mejorar la cobertura escolar y convalidar los títulos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos. En ese documento, el Consejo también hizo hincapié en la importancia de desarrollar competencias ciudadanas y socioemocionales para prevenir la xenofobia y reforzar la inclusión social. De forma análoga, en el Documento CONPES 4100 de 2022, el Consejo sentó las bases de una política a largo plazo que se implementará de manera progresiva hasta 2032 con el objetivo de adaptar la respuesta institucional a las nuevas necesidades en materia de integración socioeconómica y cultural de los refugiados y migrantes venezolanos.

47. En virtud del Decreto 1288 de 2018, Colombia estableció políticas para garantizar el acceso de los refugiados y migrantes venezolanos a los servicios institucionales, al tiempo que adoptó medidas para el retorno de nacionales colombianos. Además, en la Circular Conjunta núm. 16 de 2018, el Gobierno impartió instrucciones para la atención de niños, niñas y adolescentes venezolanos en los establecimientos educativos colombianos, garantizando la igualdad de trato y acceso a la educación. En la Circular núm. 038 de 2023, Colombia reafirmó la educación como un derecho universal y actualizó y amplió los lineamientos para garantizar la matriculación y la permanencia escolar de la población refugiada y migrante.

48. Las políticas nacionales han dado lugar a un aumento significativo de la matriculación de estudiantes migrantes. El número de niños, niñas y adolescentes migrantes inscritos en el sistema educativo colombiano pasó de 34.030 en 2018 a 623.059 en 2023, antes de disminuir ligeramente a 611.314 en 2024. En la actualidad, los estudiantes venezolanos representan el 9 % de la población escolar total.

49. A nivel práctico, algunos padres migrantes, especialmente los que se encuentran en situación irregular, tienen dificultades para matricular a sus hijos. Si bien la Constitución de Colombia establece que el Estado proporcionará educación a todos, en la práctica, algunas escuelas exigen que los niños migrantes estén inscritos en el sistema de salud como condición indispensable para matricularlos. Esto se ha convertido en un obstáculo para las familias migrantes en situación irregular. En otros casos, las escuelas públicas pueden aceptar como alumnos a niños migrantes que no están inscritos en el sistema de salud, pero no les permiten participar en actividades extracurriculares por temor a que se lesionen durante la práctica de deportes o en otros programas. Estos obstáculos parecen deberse a la falta de comprensión de la ley o a una interpretación errónea de esta y a la escasez de recursos. Mientras que los salarios del personal docente y el costo de la alimentación escolar son sufragados por el Gobierno central, los servicios adicionales, incluidas las actividades extracurriculares, corren a cargo de las autoridades locales.

E. Acceso al mercado de trabajo

50. Los refugiados y migrantes venezolanos que se encuentran en Colombia representan una proporción importante de la población en edad de trabajar, lo que plantea tanto oportunidades como retos para el mercado laboral del país. La migración mixta ha reconfigurado la mano de obra colombiana al haber muchas personas que buscan activamente la integración económica. La Estrategia Regional de Integración Socioeconómica promueve respuestas que reducen los niveles de vulnerabilidad socioeconómica de los refugiados y migrantes y maximiza sus contribuciones a los países de destino. La estrategia se articula en siete ejes prioritarios, a saber: la regularización y caracterización de los refugiados y los migrantes; la formación profesional y el reconocimiento de títulos y competencias; la promoción de empleo; el emprendimiento y el desarrollo empresarial; la inclusión financiera; el acceso a la protección social; y la cohesión social.

51. El Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos ha desempeñado un papel crucial en la regularización de la situación jurídica de los venezolanos en Colombia. Gracias a los permisos por protección temporal, pueden trabajar legalmente y acceder a toda una serie de servicios públicos. El Gobierno también ha implementado medidas de

facilitación del empleo, por ejemplo mediante programas de orientación al mercado laboral y formación profesional, destinadas a aumentar la empleabilidad de los migrantes, en particular a través de su red de proveedores de servicios de empleo y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

52. Pese a estas iniciativas, la falta de oportunidades para trabajar fuera del sector laboral informal sigue siendo el principal reto para los trabajadores migratorios en Colombia. Aproximadamente el 78 % de los migrantes en Colombia trabajan en el mercado laboral informal. Las escasas oportunidades de acceder a empleos formales y el bajo nivel de ingresos de los migrantes en las economías informales los colocan en situaciones de vulnerabilidad y limitan su acceso a otros derechos humanos, como la vivienda, la seguridad social y la seguridad alimentaria. Muchos profesionales venezolanos, como médicos, ingenieros y educadores, no pueden ejercer sus profesiones debido a la falta de mecanismos eficaces para certificar sus títulos académicos. También persisten las brechas de género en el acceso al empleo: el 52 % de la población migrante venezolana en Colombia son mujeres y, según datos del Ministerio del Trabajo, su tasa de desempleo era del 29,2 % en 2023, frente al 14,9 % de los hombres migrantes.

53. Al trabajar en la economía informal, a menudo los migrantes están sometidos a condiciones laborales de explotación, perciben salarios bajos y están expuestos a la inestabilidad laboral y la exclusión de las prestaciones de la seguridad social. Si bien algunos migrantes han podido afiliarse a sindicatos, la inscripción en estas organizaciones sigue siendo escasa.

54. Las mujeres y los jóvenes migrantes se enfrentan a vulnerabilidades adicionales, como la discriminación en la contratación y una mayor probabilidad de ser contratados para realizar empleos precarios. Además, los escasos servicios de guardería restringen aún más las oportunidades económicas de las madres migrantes, sobre todo de aquellas con hijos pequeños, que tienen dificultades para conciliar el trabajo y las responsabilidades como cuidadoras. En el caso de las personas LGBITQ+ en situación de migración, especialmente las personas migrantes transgénero, las barreras para acceder al empleo y a los servicios relacionados con el empleo siguen siendo considerables.

F. Vivienda y asistencia social

55. La mayoría de los migrantes no tienen acceso a una vivienda estable. Se calcula que un tercio de la población migrante vive en condiciones de hacinamiento. Además, existen prácticas discriminatorias en el mercado del alquiler. Algunos lugares no aceptan inquilinos migrantes. Al no tener un domicilio permanente, los migrantes tienen dificultades para inscribirse en el sistema estatal a fin de hacer efectivos otros derechos. La seguridad alimentaria es otro motivo de preocupación. Según la información recibida, la mayoría de los refugiados y migrantes con vocación de permanencia en Colombia carecen de seguridad alimentaria. En 2023, más del 60 % de los hogares consumían dos comidas diarias o menos.

G. Migrantes en situación de vulnerabilidad

56. Además de la comunidad migrante venezolana, que constituye la mayor proporción de la población migrante y refugiada de Colombia, en el país hay en tránsito más de 162 nacionalidades más que se encuentran en situación irregular. Dado que los mecanismos de regularización solo son aplicables a los venezolanos, muchos migrantes, sin acceso a vías legales, y algunos con necesidades de protección internacional y en materia de derechos humanos, quedan en una situación irregular, precaria y de vulnerabilidad. La falta de una situación regular limita su acceso al empleo formal y a oportunidades económicas, lo que aumenta su vulnerabilidad a la explotación, el trabajo forzoso y la participación en actividades ilícitas controladas por grupos delictivos y armados. Los grupos delictivos y armados se aprovechan de la desesperación económica de los migrantes, coaccionándolos para que realicen actividades económicas ilícitas y delictivas, como el tráfico de drogas y la extorsión.

57. Las mujeres, los niños y las personas LGTBIQ+, especialmente cuando se encuentran en situación irregular, corren mayores riesgos de ser objeto de violencia sexual y de género, trata de personas, captación por redes de tratantes y explotación sexual.

58. Los niños y adolescentes, tanto acompañados como no acompañados, están especialmente expuestos a graves violaciones de sus derechos. Los niños migrantes —de ambos sexos— corren el riesgo de ser sometidos a trabajo forzoso y ser objeto de matrimonio precoz y violencia sexual y de género y, en el caso de las niñas, de ser sometidas a abortos. La ausencia de una condición jurídica restringe aún más su acceso a la educación y la atención de la salud, dejándolos en una situación de vulnerabilidad. En ocasiones, las familias se ven separadas a lo largo de las rutas migratorias y los niños se quedan solos, expuestos al riesgo de sufrir explotación y abusos.

H. Efectos desproporcionados de la violencia relacionada con el conflicto armado

59. Los migrantes y refugiados en Colombia enfrentan graves riesgos y a menudo son víctimas de violencia, lo que se conoce como “doble afectación”, debido a los efectos interseccionales de la situación irregular, el conflicto armado y la delincuencia organizada. Muchos se asientan en zonas urbanas empobrecidas o en regiones rurales donde prosperan las economías ilícitas y las actividades delictivas bajo el control de grupos delictivos y armados. Los grupos imponen un control coercitivo sobre las poblaciones migrantes asentadas o en tránsito, sometiéndolas a extorsión, trabajo forzoso y explotación sexual en caso de resistencia o falta de cooperación.

60. Además, los migrantes que viajan por territorios afectados por el conflicto a menudo se ven atrapados en situaciones de fuego cruzado, donde pueden ser objeto de restricciones de circulación y secuestro o correr el riesgo de resultar heridos o morir. Según la información recibida, las redes delictivas que operan a lo largo de las rutas migratorias imponen peajes a los migrantes, exigiéndoles pagos a cambio del paso, y a algunos se los obliga a transportar mercancías ilícitas, como drogas, bajo amenaza de violencia. Los que no pueden pagar suelen ser objeto de nuevos abusos, como trabajo forzoso y explotación sexual.

61. El reclutamiento de migrantes, incluidos niños, por parte de grupos armados sigue siendo una preocupación fundamental, puesto que muchos son coaccionados para que participen en actividades ilícitas o enfrentamientos armados. En las zonas afectadas por el conflicto, los migrantes suelen ser víctimas de desplazamiento forzado o confinamiento. La ausencia de protección institucional exagera en mayor medida su vulnerabilidad, ya que muchos no pueden interponer recursos legales ni acceder a mecanismos de protección y reparación. Además, las comunidades locales a veces ven a los migrantes con recelo, lo que los expone aún más a la estigmatización, la discriminación y la violencia de grupos delictivos y armados.

62. Las personas migrantes víctimas del conflicto armado interno tienen dificultades para gozar de la misma protección que las víctimas colombianas si no se regulariza su situación migratoria. Los migrantes en situación irregular suelen encontrarse con trabas burocráticas y administrativas al tratar de obtener reconocimiento y acceso a la reparación. Se están adoptando medidas para reducir esta disparidad. Asimismo, cabe mencionar que la Ley 2421 de 2024 reconoce como víctimas a “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita[n], si goza[n] o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” (art. 3). La aprobación de la Directiva 002, de 14 de enero de 2025, también supone un importante avance a este respecto. Dicha directiva exhorta a las entidades estatales a que garanticen la protección y atención de las personas migrantes víctimas del conflicto armado interno, independientemente de su situación migratoria. La directiva se ajusta a las

obligaciones constitucionales, jurídicas e internacionales del país de salvaguardar los derechos de todas las víctimas, también en el contexto de la migración internacional.

I. Xenofobia y discriminación

63. Si bien el nivel de xenofobia en Colombia es inferior al de otros países de la región, los casos de retórica xenófoba pública por parte de las autoridades locales siguen suscitando preocupación. La xenofobia y la discriminación que sufren los migrantes tienen efectos negativos en las personas y en la cohesión social.

64. En el marco de la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los Nuevos Bogotanos (Población Migrante Internacional) (Decreto 600 de 2023), la Alcaldía Mayor de Bogotá ha implementado varias estrategias destinadas a combatir la xenofobia y el racismo y facilitar la integración de la población migrante en la ciudad. Estas medidas se ajustan a los objetivos del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y la Agenda 2030, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

65. Entre las medidas adoptadas figura la construcción de una narrativa contra la discriminación, que promueva un cambio en el discurso sobre la migración para comunicar los procesos de integración de forma más eficaz. Con un enfoque similar, se ha promovido el fortalecimiento de las organizaciones sociales dirigidas por migrantes, facilitando su participación activa en los espacios cívicos y fomentando sinergias con otros sectores. Por último, se han creado escenarios de integración en los que comunidades diversas pueden interactuar y generar lazos de convivencia, lo que contribuye a la reducción de los prejuicios y a la construcción de una sociedad más inclusiva.

V. Situación en la frontera entre Colombia y Panamá

A. Situación en la frontera

66. En 2024, aproximadamente 400.000 personas salieron de Colombia hacia Panamá a través de la región del Darién. Esta cifra es significativamente inferior al máximo histórico de 520.085 registrado en 2023. En enero de 2025, 2.229 personas salieron de Colombia hacia Panamá, lo que representa una disminución del 94 % con respecto al mismo período de 2024. Si bien más del 73 % de quienes se dirigieron al norte para cruzar la región del Darién son venezolanos, hay migrantes de otros países, como China, Cuba, el Ecuador, Haití, Viet Nam y varios países de África. En 2024, los colombianos que cruzaron esa región representaron el 6 % de la población total, la segunda principal nacionalidad en el movimiento hacia el norte a través de la selva. Pese a las medidas de regularización e integración adoptadas por Colombia, los migrantes y los refugiados continúan desplazándose hacia el norte.

67. Los municipios, las autoridades locales y los ciudadanos han demostrado solidaridad y disposición para acoger y apoyar a los migrantes y los refugiados. Muchos consideran la migración como una oportunidad para el desarrollo y muestran su voluntad de garantizar un paso seguro y digno a los migrantes que viajan hacia el norte. Las organizaciones de la sociedad civil, la Iglesia Católica y los organismos y fondos de las Naciones Unidas, en el marco de la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, también han respondido a la crisis humanitaria mediante el establecimiento de una presencia significativa en Necoclí y Acandí, que se encarga, entre otras cosas, de la prestación de servicios integrales, como información, alimentos, agua, controles sanitarios, prevención contra la violencia de género y orientación en materia de protección.

68. Quienes desean viajar al norte por medios no legales son presa de las redes de tratantes y traficantes, vinculadas a las autoproclamadas “Autodefensas Gaitanistas de Colombia” o Clan del Golfo, un grupo delictivo que controla y opera los medios de transporte. Según la información recibida, el Clan del Golfo también somete a los migrantes a extorsión, violencia, violencia sexual y de género, reclutamiento forzado y participación en actividades delictivas, como tráfico de drogas.

69. Ante la falta de una presencia institucional efectiva, los migrantes no tienen otra opción que pagar una tarifa de entre 300 y 400 dólares de los Estados Unidos a los miembros del Clan del Golfo para cruzar de Necoclí a Panamá por rutas irregulares en la selva de la región del Darién. El pago cubre el transporte en barco hasta Acandí y un guía local que lleva a los migrantes a través de la selva —en una caminata que dura entre tres y cinco días— hasta llegar a la frontera panameña. Una vez que los migrantes se acercan a la frontera con Panamá, los guías los dejan solos. Los migrantes suelen recibir información engañosa sobre la duración del viaje.

70. Para mantener este “negocio”, el Clan del Golfo controla la violencia contra los migrantes en el territorio colombiano, pero al mismo tiempo utiliza la violencia contra los migrantes que no quieren o no pueden pagarle. La información recibida indica que el Clan del Golfo ha conseguido involucrar e instrumentalizar a algunos miembros de las comunidades locales en el establecimiento de una red para gestionar la población migrante.

71. En Acandí, testigo de los movimientos a gran escala de migrantes y refugiados que viajan hacia el norte, las comunidades locales, especialmente los jóvenes, han empezado a replantearse su futuro. Muchos sienten la tentación de viajar hacia el norte de forma irregular. La migración se ha convertido en una nueva industria y fuente de ingresos, que atrae a personas de la región, incluidos jóvenes, que buscan ganar dinero rápido. Durante la temporada alta, las poblaciones locales abandonan actividades económicas como la pesca y la agricultura, priorizando la venta de productos de producción local a los migrantes a precios más altos. Los servicios de transporte se prestan principalmente a los migrantes. Las comunidades locales de Acandí carecen de servicios básicos, como agua potable, infraestructura de saneamiento e higiene, acceso a Internet y hospitales. También hay pocas oportunidades laborales y económicas. En la actualidad, la drástica reducción del número de migrantes que atraviesan la región del Darién ha provocado cambios significativos en la dinámica económica de la zona.

72. Colombia comunicó información sobre el trabajo de la Armada y el Ejército para controlar las fronteras, las costas y la zona marítima nacional y notificó casos de salvamento en el mar de embarcaciones de migrantes e incautaciones de cargamentos ilegales de droga. La Fiscalía General de la Nación también describió su labor para investigar los delitos presuntamente cometidos por miembros del Clan del Golfo y dismantelar la organización mediante procedimientos judiciales, que habían dado lugar a varias detenciones, entre ellas las de algunos miembros de alto nivel. Sin embargo, a pesar de estas medidas, el Clan del Golfo ha conseguido mantener un fuerte control sobre la región y proseguir sus actividades económicas ilícitas, como la minería, la trata de personas y el tráfico de drogas. La Fiscalía General de la Nación informó acerca de los procedimientos disciplinarios en curso contra funcionarios públicos por presuntas conductas relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos.

B. Desaparición de migrantes

73. Se ha expresado preocupación por la falta de un sistema de registro adecuado de los migrantes que salen de Colombia a través de la región del Darién. En la actualidad, solo las empresas de transporte marítimo llevan a cabo el registro de los migrantes que viajan de Necoclí a Acandí. Las empresas cargan la información de los pasajeros en una plataforma digital conocida como sistema SIRE (Sistema de Información para el Registro de Extranjeros). Los ciudadanos colombianos que viajan por la ruta migratoria no son inscritos en el sistema porque las empresas los consideran turistas nacionales. Este registro no es realizado directamente por Migración Colombia y no se usa para fines de recopilación de datos. Sin embargo, su utilización podría contribuir a prevenir la desaparición de migrantes y facilitar la búsqueda de migrantes desaparecidos en tránsito por la selva. El registro oficial de migrantes y solicitantes de asilo por parte de los Gobiernos de Colombia y Panamá a ambos lados de la frontera podría ser un instrumento fundamental para la identificación de migrantes desaparecidos y el inicio de las actividades de búsqueda e identificación. Según diferentes fuentes, el mecanismo de búsqueda urgente de personas desaparecidas no funciona plenamente en la región del Darién debido a la escasa presencia y la falta de capacidad de la Fiscalía General de la Nación.

74. Preocupa la limitada capacidad de las autoridades colombianas, en particular la de los servicios forenses y la Fiscalía General de la Nación para recuperar los cadáveres de los migrantes abandonados a lo largo de las rutas migratorias. Según la información recibida, los cadáveres de los migrantes suelen quedar abandonados.

75. El Relator Especial también observó con preocupación las desapariciones de migrantes en las rutas marítimas, en particular la ruta que atraviesa el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina hacia los países de Centroamérica. Para evitar ser detectadas por los guardacostas, las embarcaciones suelen zarpar de noche desde muelles no autorizados, lo que hace más peligrosa la travesía y dificulta considerablemente las operaciones de búsqueda y salvamento en caso de accidente.

VI. Conclusiones y recomendaciones para fomentar las contribuciones de los migrantes

A. Conclusiones

76. El contexto de la migración mixta en Colombia es complejo. Colombia, que se ha convertido en país de origen, tránsito y destino, ha enfrentado importantes retos en la gestión de la llegada a gran escala de migrantes y refugiados, en su mayoría procedentes de la República Bolivariana de Venezuela. El país, que considera la migración como un fenómeno permanente y una oportunidad para el desarrollo, ha dado muestras de una firme voluntad y de un gran sentido de compromiso para promover y proteger los derechos humanos de los migrantes en sus políticas migratorias. El Relator Especial observa con reconocimiento la aprobación de la Política Integral Migratoria de Colombia, que aboga por una migración segura y regular a nivel estatal.

77. Desde 2017, Colombia ha realizado enormes esfuerzos que han culminado en la adopción de diferentes medidas destinadas a la regularización de la situación jurídica de la población venezolana. El Relator Especial encomia a Colombia por alcanzar un hito en la gobernanza de la migración con la creación del Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos, que otorga un permiso que garantiza la permanencia regular durante diez años y el acceso a la atención de la salud, la educación y el derecho al trabajo. La implementación de la política, concebida para ofrecer una solución más estructurada y a largo plazo a las personas migrantes, requiere la inversión de recursos adicionales.

78. Si bien el Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos ofrece una vía rápida para regularizar la situación jurídica de 2,5 millones de venezolanos, el proceso de solicitud no tiene en cuenta las necesidades de protección internacional de los solicitantes, lo que suscita serias preocupaciones debido a la falta de un sistema de asilo eficiente en el país. El sistema de asilo actual afronta importantes retos para atender la creciente demanda de solicitudes, como la escasez de recursos, la insuficiente capacidad humana y la ausencia de autonomía. Los dilatados plazos de tramitación y la falta de acceso al trabajo se han sumado a la ausencia de protección de los derechos y han exacerbado la vulnerabilidad de los solicitantes de asilo.

79. En cuanto al Ministerio de Igualdad y Equidad, el Relator Especial acoge con satisfacción los programas elaborados para responder a las necesidades humanitarias, garantizar acciones coordinadas y promover la atención, protección e integración de los migrantes y los refugiados en el país. Sin embargo, la falta de implementación de estos programas o la demora en su ejecución, la drástica reducción de la ayuda financiera internacional y la incertidumbre sobre la situación y la sostenibilidad financiera a largo plazo del Ministerio han suscitado serias dudas sobre su capacidad para cumplir su mandato. También preocupa el riesgo de que se socaven protecciones esenciales, se impida el acceso de los migrantes a servicios vitales y se agrave su vulnerabilidad, en particular la de quienes se encuentran en situación irregular.

80. Se están realizando importantes esfuerzos a nivel municipal, en particular en ciudades como Bogotá, Cali y Medellín, para integrar a los migrantes y los refugiados en la sociedad y facilitar su acceso a la educación, la atención de la salud, el trabajo y la vivienda. En muchas ciudades, los recursos necesarios para garantizar el acceso de los migrantes a los derechos económicos y sociales han superado la capacidad financiera y administrativa municipal. Este es especialmente el caso de las ciudades con menos recursos.

81. Además de la comunidad venezolana, que constituye la gran mayoría de la población migrante y refugiada en Colombia, también hay muchas otras nacionalidades del continente y de fuera de él que se encuentran en tránsito en el país o en busca de oportunidades para establecerse en su territorio. No existe ningún sistema para identificar las necesidades de protección y garantizar el acceso a la protección internacional en el ámbito de los derechos humanos y de los refugiados en las zonas de tránsito de los aeropuertos internacionales o en las fronteras terrestres. En ausencia de un sistema de ingreso que tenga en cuenta las consideraciones en materia de protección, y dado que todas las medidas de regularización actuales son aplicables únicamente a los venezolanos, otros nacionales, algunos con necesidades de protección internacional y en materia de derechos humanos, quedan en una situación de gran vulnerabilidad sin protección alguna ni acceso a vías legales.

82. Sin una situación regular, estas personas solo tienen acceso a la atención de urgencias. Al no poder postular para un empleo formal ni participar en actividades económicas, están expuestas a un mayor riesgo de explotación, abuso y violencia, incluida la violencia de género, y trata de personas. Atraídas por grupos delictivos y armados, pueden verse obligadas a participar en actividades económicas ilícitas y otras actividades delictivas.

83. La intersección entre la migración irregular, el conflicto armado interno y la delincuencia organizada, tanto nacional como transnacional, plantea un reto importante para Colombia. Los migrantes, ya estén asentados o en tránsito, están expuestos a múltiples riesgos, como lesiones y muertes causadas por acciones violentas en las zonas afectadas por el conflicto, desplazamiento y reclutamiento forzados, secuestro y explotación, incluida la sexual.

84. La región del Darién, ubicada entre Colombia y Panamá, sigue siendo una de las rutas más peligrosas para las personas en situación de movilidad. Del lado colombiano, la casi ausencia de instituciones estatales y la fuerte presencia del Clan del Golfo en la zona ha creado un fenómeno en el que los migrantes son transportados hacia la región del Darién de forma muy organizada, bajo el control de grupos delictivos conocidos por el Estado.

B. Recomendaciones

85. Colombia ha contraído un generoso compromiso: para honrarlo, necesita mejorar su cumplimiento y sostenibilidad. El Relator Especial observa con preocupación la incertidumbre y la repentina reducción de la ayuda financiera extranjera en este ámbito, lo que supone una seria amenaza para la coherencia de las políticas migratorias en Colombia y puede afectar negativamente a los derechos humanos de la población migrante y refugiada en el país. En vista de los desafíos planteados, el Relator Especial hace un llamado a la comunidad internacional y a los principales países donantes, incluidos los Estados Unidos, para que actúen de forma solidaria con los países de la región y garanticen una inversión financiera y un apoyo continuos a Colombia, a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de mejorar la estabilidad y la integración de la población migrante y refugiada.

86. Ante la continua llegada de migrantes y refugiados, Colombia debería acelerar el diseño y la implementación de medidas adicionales de regularización, integración y protección y realizar ajustes en las medidas actuales destinadas a mejorar la protección de los derechos de las poblaciones migrantes y refugiadas y su acceso a estos. Mientras

tanto, Colombia debería reforzar la cooperación regional e internacional y diseñar planes a largo plazo para los migrantes y los refugiados que residen actualmente en el país, teniendo en cuenta el previsible retorno de colombianos y las nuevas llegadas tanto desde el sur como desde el norte.

87. En este sentido, el Relator Especial hace un llamado a todos los actores relevantes de la región, especialmente a Panamá y a los Estados Unidos, para que defiendan el multilateralismo y mejoren la coordinación con Colombia, así como la eficacia de las respuestas de protección para las personas en movimientos mixtos a través de la región del Darién. Una mayor coordinación también puede acelerar las soluciones duraderas y optimizar los recursos financieros. Asimismo, los países de la región deberían establecer canales seguros y fiables para el intercambio de información con el fin de mejorar la coordinación en la respuesta a las personas que necesitan protección internacional y en materia de derechos humanos.

C. Recomendaciones a Colombia

88. Colombia debe mejorar la capacidad de su sistema de asilo y garantizar el acceso efectivo a la protección a las personas de todas las nacionalidades que necesiten protección internacional. Para ello, Colombia debería dar prioridad a la identificación de perfiles de protección mediante un sistema integral de ingreso que tenga en cuenta las consideraciones relativas a la protección, que también podría beneficiar a los demás países de la región.

89. Al examinar las solicitudes de asilo, se debería dar prioridad a los casos de personas en riesgo de persecución política o en peligro inminente.

90. Si bien el Relator Especial acoge con agrado la aprobación del Decreto 0089, de 25 de enero de 2025, Colombia debería proceder rápidamente a aplicarlo con el fin de garantizar que los solicitantes de asilo puedan ejercer su derecho al trabajo y acceder a derechos y servicios desde el momento de la admisión de su solicitud.

91. Mientras tanto, para garantizar la protección efectiva de la población refugiada y migrante venezolana, Colombia debería establecer garantías de no devolución en los permisos de regularización actuales y futuros (por ejemplo, el Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos y el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niños, niñas y adolescentes).

92. A nivel práctico, Colombia también debería redoblar sus esfuerzos para simplificar los procesos de solicitud y facilitar a los solicitantes la superación de las barreras administrativas. Para asegurar el acceso efectivo a los derechos de los titulares del Permiso por Protección Temporal, Colombia debería intensificar sus esfuerzos en la realización de campañas de sensibilización con el fin de garantizar que las instituciones públicas, especialmente los proveedores de servicios, reconozcan dicho permiso y cumplan sus obligaciones de proporcionar acceso a los servicios.

93. Colombia debería considerar la posibilidad de acelerar el establecimiento de refugios estatales que cumplan los compromisos regionales e internacionales para proporcionar asistencia humanitaria a los migrantes de todas las nacionalidades.

94. Colombia también debería considerar la posibilidad de conceder oportunidades de permanencia legal a nacionales que no sean venezolanos. El Relator Especial observa con reconocimiento los esfuerzos del Gobierno para diseñar medidas adicionales, complementarias al Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos, como el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niños, niñas y adolescentes, otorgado a los padres de niños y niñas que obtuvieron un permiso por protección temporal a través de su matriculación en la escuela.

95. Colombia debería mejorar el acceso de los migrantes al empleo formal y a actividades económicas lícitas, así como establecer mecanismos alternativos para fomentar las contribuciones a la base impositiva y al sistema de la seguridad social de quienes trabajan en la economía informal. Esto es esencial para que las poblaciones migrante y refugiada reporten beneficios económicos a la sociedad de acogida, mejorando así la sostenibilidad de la política migratoria colombiana.

96. Dado que la situación regular es una condición indispensable para acceder al mercado laboral formal en Colombia, la continuación y la estabilidad de la regularización como respuesta normativa a los movimientos migratorios mixtos en el país es fundamental.

97. El Gobierno debería mejorar la protección de los migrantes en situación de vulnerabilidad mediante la adopción de enfoques interseccionales que reconozcan la realidad y la experiencia multidimensional de los migrantes, teniendo en cuenta su situación migratoria, económica y social, edad, género y orientación sexual. Una mejor comprensión de estos factores interactivos superpuestos facilitaría una comprensión matizada de su compleja marginación y ayudaría a diseñar programas integrales para proteger y prestar asistencia a estas personas.

98. Colombia debería continuar sus esfuerzos para eliminar, condenar y contrarrestar todas las formas de discriminación y xenofobia, y reformular los discursos dañinos y deshumanizadores contra los migrantes y los refugiados. Esto incluye no solo reconocer sus contribuciones a la sociedad colombiana, sino también afirmar sus derechos y su dignidad como titulares de derechos.

99. El modelo de cooperación entre los gobiernos municipales, departamentales y nacionales debería revisarse para establecer responsabilidades claras y compartidas, tanto en el aspecto financiero como administrativo, con miras a la integración de los migrantes.

100. En relación con la situación en la región del Darién, el Relator Especial recomienda a Colombia que aumente la presencia del Estado en las zonas fronterizas para dar una respuesta institucional a la migración. Es esencial que se redoblen los esfuerzos para mejorar las campañas de concientización sobre los riesgos a los que pueden enfrentarse los migrantes al cruzar la selva.

101. Migración Colombia debería crear un registro de migrantes que parten hacia la región del Darién, que incluya información sobre nacionales colombianos y datos desglosados. El Ministerio de Igualdad y Equidad también debería proporcionar los servicios de apoyo necesarios a los migrantes. Las fuerzas del orden y las autoridades judiciales deberían aumentar su presencia y su capacidad para luchar contra las actividades delictivas.

102. En relación con los efectos desproporcionados que la violencia relacionada con el conflicto armado tiene sobre los migrantes, el Relator Especial insta a Colombia a que implemente la Ley 2421 de 2024 y la Directiva 002, de 14 de enero de 2025, y a que elimine las trabas administrativas y garantice el reconocimiento de las personas migrantes víctimas del conflicto armado, independientemente de su situación migratoria. Las personas migrantes víctimas también deberían tener acceso a la reparación y la restitución de derechos, de conformidad con los marcos constitucional, jurídico e internacional.
